

**RESOLUCIÓN N°578/2024.**

Mendoza, 21 de octubre de 2024.

**VISTO:**

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23, 27, y 28 de la Ley de Ministerio Público Fiscal n° 8.008 y su modificatorias; Resolución de Procuración General N°219/2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que la Procuración General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que el Procurador General es el encargado de diseñar la organización de Ministerio Público Fiscal, teniendo como premisa fundamental que sus integrantes observen en el desempeño de sus funciones los principios de flexibilidad y trabajo en equipo, en aras del logro de la mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Que dentro del proceso de modernización llevado adelante por este Ministerio Público Fiscal, en el año 2018, se creó la Oficina de Reconstrucción Virtual, con la finalidad de recrear digitalmente y en tres dimensiones el escenario de un hecho delictivo en base a los informes planimétricos y demás probanzas incorporadas a los expedientes, ello a efectos de respaldar la teoría del caso de la Fiscalía, sobre todo durante los alegatos de los Juicios por Jurados Populares, para así, lograr una exposición clara a los integrantes de los jurados.

Que por Resolución de Procuración General N°219/2022 a fin de ampliar los avances tecnológicos a la etapa de la Instrucción Penal Preparatoria, se dispuso que dicha oficina pase a conformar la estructura funcional de la Dirección de Reconstrucción Criminal y posteriormente por Resolución de Procuración General N°460/2024.

Que teniendo en cuenta que en los últimos tiempos se ha observado un notable incremento de los requerimientos efectuados a dicha dependencia,

debido que a se ha consolidado como una herramienta fundamental para el desarrollo de los Juicio por Jurados Populares, ya que con su labor se facilita a quienes ejercen como jurados puedan acceder a una representación fiel y accesible de los escenarios delictivos, contribuyendo directamente a una mejor evaluación de las pruebas aportadas por este Ministerio Público Fiscal y al cumplimiento de los principios de transparencia e intermediación en el proceso judicial.

Que conforme lo establecido por Ley N°9.554 (B.O. 24/06/2024), que modificó la Ley N°9.106, ampliando la competencia de los Juicios por Jurados Populares a los delitos previstos en los artículos 124, 165 y 166 inc. 1 del Código Penal Argentino cuando estos hubieren sido consumados, es que se estima conveniente que dicha oficina pase a depender jerárquica y funcionalmente de la Fiscalía Adjunta en lo Penal, a fin de garantizar mayor coordinación con los/as Fiscales de Instrucción y optimizar el uso de sus recursos y capacidades tecnológicas.

Por todo lo expuesto y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas.

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.**

**RESUELVE:**

**I.- DISPONER** que la Oficina de Reconstrucción Virtual pase a depender jerárquica y funcionalmente de la Fiscalía Adjunta Penal del Ministerio Público Fiscal, a partir de la notificación de la presente.

**II.- DISPONER** que la agente Tec. Univ. en accidentología vial **María Belén AGUILAR DARTAYET** y el agente Tec. en investigación de la escena del crimen **Juliano Emmanuel IBARRA NIEVAS**, que cumplen funciones en la Oficina de Reconstrucción Virtual en UDAPIF pasen a depender jerárquica y funcionalmente de la Fiscalía Adjunta en lo Penal, a partir de la notificación de la presente.

**III.-NOTIFICAR** a la Dirección de Capital Humano del MPF, a la Fiscalía Adjunta Penal, a la titular de la Dirección de Reconstrucción Criminal, al titular de UDAPIF, a las Jefaturas Fiscales y Unidades Fiscales que integran este Ministerio Público Fiscal y a los agentes mencionados precedentemente.

**NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.**

DR. ALEJANDRO L. A. GULLE  
PROCURACIÓN GENERAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
Buenos Aires, 10 de Mayo de 2024